

ANDRÉS QUINTANA ROO
LÁZARO CÁRDENAS
JAVIER ROJO GÓMEZ
JACINTO PAT

CECILIO CHI
COMITÉ PRO TERRITORIO
OTHÓN P. BLANCO
LEONA VICARIO

CENTENARIO DEL EJÉRCITO
MEXICANO
LEALTAD Y SERVICIO A MÉXICO
1913-2013

2015, CENTENARIO DE LA FUERZA
AÉREA MEXICANA



Parte orgánica:
**Territorio, organización del
estado, distribución de poder**

POR: L.C. y M.A.N. SERGIO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ



Integración de las poderes en México y sus estados teoría de la división de poderes

La parte orgánica relativa a la estructura, el funcionamiento y las facultades de los poderes centrales y locales, artículos 49 al 122; toma el nombre, ya que es la parte que organiza al poder público y señala las limitaciones que ese ente tiene.

En la Constitución de 1824 se consagra la división de poderes en el artículo sexto que a letra dispuso: "Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Ya en la Constitución de 1917 en el artículo 49 se plasma la división de poderes:
Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo señalado en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.



"ninguno de los órganos que ejercen los poderes se limita a la función que el nombre de cada uno de ellos indica. Si bien por su naturaleza el Poder Legislativo elabora las leyes, el Ejecutivo administra con base en ellas y el Judicial las aplica a los casos concretos en que se le plantea un conflicto, todos ellos dentro de sus actividades realizan funciones de los otros dos."

Es decir y a manera de ejemplo, el Ejecutivo realiza funciones legislativas al emitir sus reglamentos, y también lleva a cabo actividades jurisdiccionales al momento de realizar el procedimiento administrativo de ejecución. Igualmente, el Legislativo al nombrar a sus órganos administrativos ejerce funciones del Ejecutivo o administrativas, y al llevar a cabo el juicio político realiza funciones jurisdiccionales.

Facultades de los poderes públicos en México atribuciones formales y materiales

Poder Ejecutivo

Está depositado en una sola persona, el Presidente de la República, quien es electo en forma popular, directa, secreta y mayoritaria. Dura seis años en su cargo y jamás puede volver a desempeñarlo.

Su función principal es ejecutar las leyes aprobadas por los órganos legislativos, es decir, está facultado para organizar la administración pública de acuerdo con las leyes constitucionales.

Para realizar las funciones que le competen, el Presidente de la República recibe apoyo de los secretarios de Estado y de otros funcionarios.



Son facultades del Presidente de la República:

- Organizar y dirigir la política y administración pública, a través de las secretarías de Estado y otras dependencias.
- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión.
- Nombrar a los secretarios de Estado.
- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales con aprobación del Senado.
- Convocar al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Comisión Permanente.
- Designar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia y a los magistrados de los tribunales federales.
- Nombrar a los agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

Poder Legislativo

Tiene la facultad de elaborar las leyes que rigen la vida social o de modificar las ya existentes de acuerdo con la opinión de los ciudadanos. En México, el poder Legislativo se deposita en un Congreso General (Congreso de la Unión), constituido por la Cámara de Senadores (representantes directos de los ciudadanos de los estados) y por la Cámara de Diputados.

En algunos países, la reunión de los miembros de este poder es denominado Parlamento, Asamblea Nacional o Congreso.

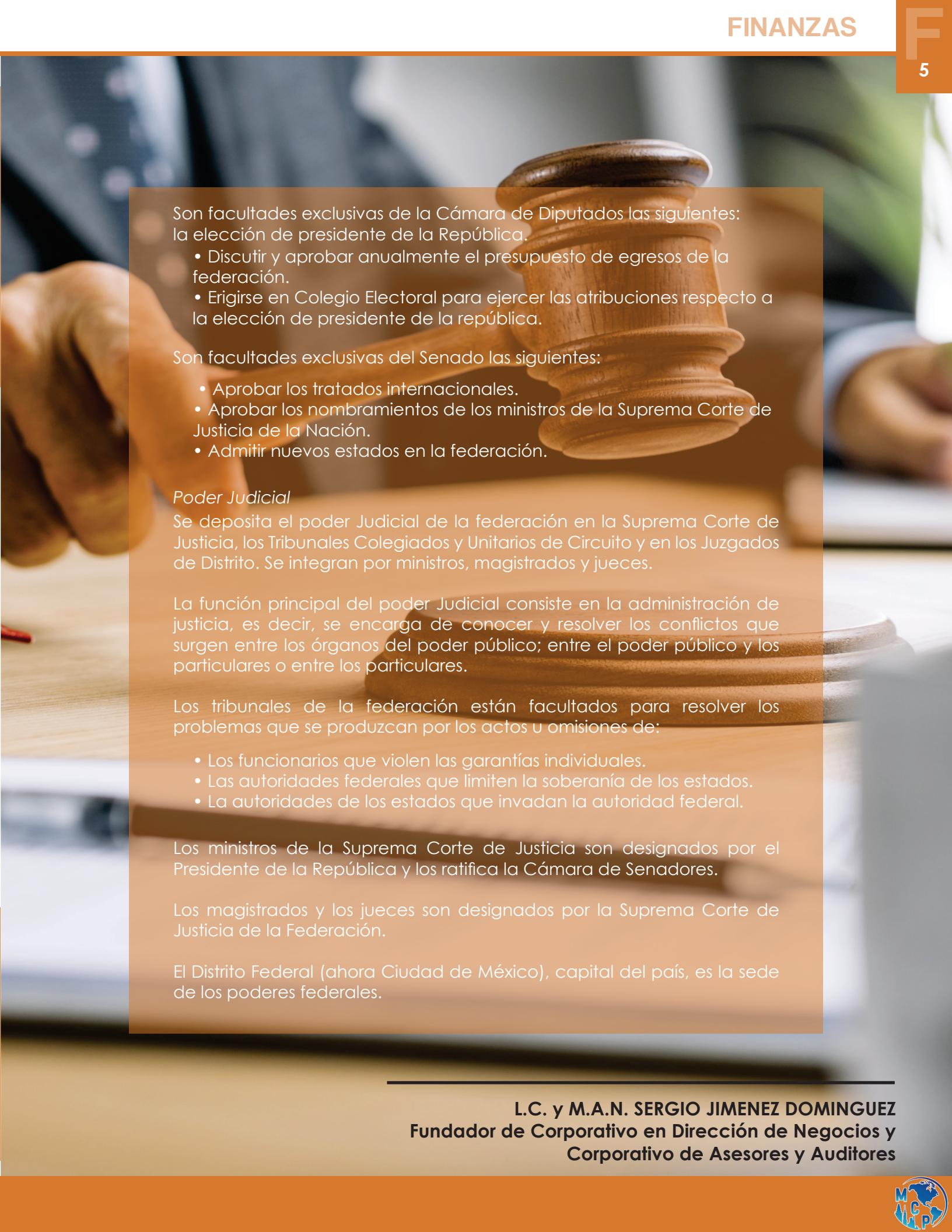
La Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación electos en su totalidad cada tres años. Son 500 diputados en total.

La Cámara de Senadores se compone de dos miembros por cada estado y dos por la Ciudad de México (64 en total), nombrados en elección directa, se renueva por mitad cada tres años.

Estas cámaras las integran grupos de ciudadanos, y su función primordial es representar al pueblo en las labores políticas y la elaboración de las leyes. Tanto diputados como senadores son electos por el pueblo mexicano a través del voto directo y secreto.

Las facultades del Congreso de la Unión son las siguientes:

- Elaborar iniciativas de ley, discutirlas y aprobarlas, en su caso.
- Dictar leyes sobre salubridad general de la república.
- Admitir nuevos estados en la federación.
- Aprobar las contribuciones para cubrir el gasto público.
- Aprobar las bases y condiciones para la celebración de empréstitos (préstamo que toma una entidad).
- Legislara sobre hidrocarburos, minería, comercio y otros aspectos.
- Crear y suprimir empleos públicos de la federación.
- Expedir leyes sobre las características y usos de la bandera, Escudo e himno nacionales.



Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados las siguientes: la elección de presidente de la República.

- Discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación.
- Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones respecto a la elección de presidente de la república.

Son facultades exclusivas del Senado las siguientes:

- Aprobar los tratados internacionales.
- Aprobar los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Admitir nuevos estados en la federación.

Poder Judicial

Se deposita el poder Judicial de la federación en la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en los Juzgados de Distrito. Se integran por ministros, magistrados y jueces.

La función principal del poder Judicial consiste en la administración de justicia, es decir, se encarga de conocer y resolver los conflictos que surgen entre los órganos del poder público; entre el poder público y los particulares o entre los particulares.

Los tribunales de la federación están facultados para resolver los problemas que se produzcan por los actos u omisiones de:

- Los funcionarios que violen las garantías individuales.
- Las autoridades federales que limiten la soberanía de los estados.
- La autoridades de los estados que invadan la autoridad federal.

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia son designados por el Presidente de la República y los ratifica la Cámara de Senadores.

Los magistrados y los jueces son designados por la Suprema Corte de Justicia de la Federación.

El Distrito Federal (ahora Ciudad de México), capital del país, es la sede de los poderes federales.

L.C. y M.A.N. SERGIO JIMENEZ DOMINGUEZ
Fundador de Corporativo en Dirección de Negocios y
Corporativo de Asesores y Auditores